

Dra. Teresa Nuques Martínez

**JUEZA SUSTANCIADORA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

MANUEL RAUL CELI SOTO, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección Nro. 08201--2016--01981, con todo respeto presento informe sobre los cargos expuestos en la presente acción extraordinaria de protección:

**PRIMERO.-** El accionante Edison Leonidas Velez Hidalgo manifiesta que ha presentado acción de protección en contra de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas, por la vulneración de sus derechos constitucionales en su condición de discapacidad, del acto administrativo que dio por terminado el contrato de servicios ocasionales, cuya competencia radico en el despacho del suscrito Juez.

**SEGUNDO.-** Sobre la terminación del contrato de trabajo de manera unilateral el suscrito Juez se ha pronunciado, que el mismo se debió al MEMORANDUM UTE LVT-PG-136, en el cual se informa sobre el irrespeto del accionante señor Edison Leonidas Velez Hidalgo, el mismo que consta de fojas (Fj. 42) del expediente y no a la condición de persona con discapacidad.

**TERCERO.-** El suscrito Juez se ha pronunciado en sentencia que al existir el MEMORANDUM UTE LVT-PG-136, que emite el procurador General de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres", en el cual informa sobre los actos de comportamiento indecoroso e irrespetuoso, del accionante Edison Leonidas Velez Hidalgo, está incumpliendo con su deber en sus obligaciones, a esto la sentencia 258-15-SEP-CC ha manifestado: *"Ahora, si bien la sola decisión unilateral de la entidad pública no será causal por sí sola para que pueda ser utilizada para dar por terminado un contrato de servicios ocasionales a una persona con discapacidad, es preciso dejar claro que estas personas no están exentas de cumplir con los principios y deberes de todo servidor público establecidos en la Constitución y la Ley, así como con aquellas responsabilidades establecidas para el cargo específico que ostentan;..."* en el caso que nos ocupa existe el MEMORANDUM UTE LVT-PG-136, que emite el procurador General de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres".

**CUARTO.-** El MEMORANDUM UTE LVT-PG-136, que emite el procurador General de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres", es la razón justificada que los accionados señalaron para dar por terminado unilateralmente el contrato

ocasional, y no a la condición de persona con discapacidad, en armonía con la sentencia 258-15-SEP-CC que señala: "Complementariamente, en el sentido de lo manifestado en líneas precedentes, esta Corte determina que en los casos en los que se cubran las necesidades de la entidad pública a través de la suscripción de contratos de servicios ocasionales con personas con discapacidad debidamente calificadas, la causal de terminación, contemplada en el literal f del artículo 146 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, esto es, la sola decisión unilateral discrecional de la entidad, no constituye razón suficiente para justificar la salida de la persona con discapacidad, sino que deben ser razones justificadas de manera expresa y tramitadas conforme a lo establecido en la Ley de la materia y su Reglamento, las que determinen dicha desvinculación".-

Finalmente es necesario puntualizar que el accionante al presentar el recurso de apelación pretendió generar incidente con evidente fraude a la Ley, al exponer en el escrito que el suscrito Juez no estuvo presente en la audiencia, lo cual, es desleal manifestar eso, por cuanto si he presidido la audiencia y así consta en el expediente la providencia y acta de la secretaria que certifica.

Por lo expuesto presento mi informe dando a conocer que de acuerdo a las constancias procesales de los antecedentes del proceso y el análisis técnico jurídico constitucional se encuentra justificada la decisión.

Notificaciones recibiré en el correo institucional [manuel.celi@funcionjudicial.gob.ec](mailto:manuel.celi@funcionjudicial.gob.ec)

Con sentida gratitud, agradezco a la favorable acogida a la presente.

Atentamente:

Dr. Manuel Raúl Celi Soto.

J.U.J.F.M.N.A-E.

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
15 JUN. 2022  
Recibido el día de hoy... a las 11:10  
Por...  
Anexos... sin Anexos  
FIRMA RESPONSABLE

*[Handwritten signature]*